

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Por un
Quito
Digno

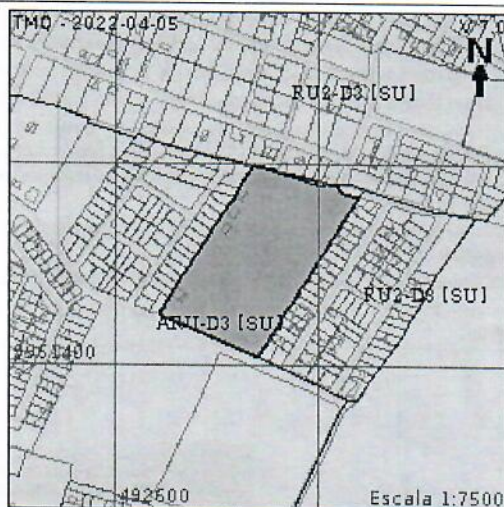
Fecha: 2022-04-05 14:56

No. 764895

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C:	1703674661
Nombre o razón social:	GUALOTUÑA GUALOTUNA ANA MARIA
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	5781533
Geo clave:	
Clave catastral anterior:	33511 03 003 000 000 000
En derechos y acciones:	NO
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	403.15 m ²
Área de construcción abierta:	0.00 m ²
Área bruta total de construcción:	403.15 m ²
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	19267.00 m ²
Área gráfica:	19267.00 m ²
Frente total:	132.59 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 1926.70 m ² [SU]
Zona Metropolitana:	QUITUMBE
Parroquia:	GUAMANI
Barrio/Sector:	PROTEC. GUAMANI
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Quitumbe
Aplica a incremento de pisos:	

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
IRM	PASAJE D (S63C)	6	3 m del eje	
IRM	TRANSVERSAL 13 (OE7E)	10	5 m del eje	
IRM	PASAJE 5 (OE7F)	6	3 m del eje	
IRM	CALLE F (S64)	10	5 m del eje	

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: D3 (D203-80)

Lote mínimo: 200 m²

Frente mínimo: 10 m

COS total: 240 %

COS en planta baja: 80 %

PISOS

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Uso de suelo: (ARU) Agrícola Residencial Urbano

sd

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
-------------	------	----------------	------------	-------------

OBSERVACIONES

REFERENCIA REPLANTEO VIAL N° AZQ-DGT-UTV-IRV-2022-064 DE FECHA 31/MAR/2022 DEL DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y VIVIENDA DE LA ADMINISTRACION ZONAL QUITUMBE DE LA CALLE "F" (S64) DEL LINDERO SUR Y DE LA CALLE "E" (OE7E) QUE CRUZA EL LOTE AL MEDIO./ SE INDICA QUE EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO./

PREDIO CON ZONIFICACION "D3"; USO PRINCIPAL AGRICOLA RESIDENCIAL./

SE RECOMIENDA PARA LA PLANIFICACION POSTERIOR CONTINUAR CON SECCION DE VIAS EXISTENTES PARA DAR CONTINUIDAD AL TRAMAJE VIAL (CALLE "E" (OE7E) Y PASAJE "5" (OE7F) APROBADAS EN EL PLANO DEL BARRIO "COOP. DE VIVIENDA RURAL LA COMPANIA" MEDIANTE ORD. N° 0491 DE FECHA 17/MAR/2014./

SECCION DE CALLE "F" (S64) DE ACUERDO A RESOLUCION DEL CONSEJO METROPOLITANO DE QUITO N° C 071 - 2019 DE FECHA 27/SEP/2019./ SECCION MINIMA DE ACERAS DE 2.00 M./

LICENCIAS DE CONSTRUCCION (MOVIMIENTO DE TIERRAS, APERTURA DE VIAS EXTERNAS E INTERNAS, CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES, CERRAMIENTOS Y AFINES) DEBERA ADJUNTAR COPIA DEL INFORME DE REPLANTEO VIAL./

PARA CUALQUIER TIPO DE TRAMITE DEL LOTE EN REFERENCIA A: FRACCIONAMIENTO Y/O SUBDIVISION DEL LOTE (INCLUYE APROBACION DE BARRIOS O LOTIZACIONES Y/O RESTRUCTURACIONES PARCELARIAS), REGISTRO Y APROBACION DE PLANOS ARQUITECTONICOS, ESTRUCTURALES, SANITARIOS (REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO), INSTALACIONES ELECTRICAS (UBICACION DE REDES ELECTRICAS Y ALUMBRADO PUBLICO-POSTES), LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y AFINES ADJUNTAR COPIA DEL INFORME DE REPLANTEO VIAL./

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.



Firmado electrónicamente por:
RAMIRO MARCELO
MONTALVO GALARZA



Sr. Montalvo Ramiro Marcelo
Administración Zonal Quitumbe

EXPOSICIONES DE MOTIVOS

La Urbanización **“NUESTRA TIERRA DE GUAMANÍ”** es un proyecto social que nace como iniciativa privada, cuyos propietarios encabezados por la Sra. Ana María Gualotuña Gualotuña, y sus Sres. Hijos: Fidel Ramiro, Marcia Marlene, Nancy Jeannet, William Rodrigo, Marco Vinicio, Ana Margot, Edison Rafael y Rosario del Carmen Nacimba Gualotuña, cuyo principal objetivo es contribuir al crecimiento de este Asentamiento Humano en forma ordenada y debidamente planificada que busca el mejoramiento y embellecimiento de nuestra querida ciudad.

La mayoría de proyectos urbanos de similares características destinadas a la clase media que promocionan las constructoras se ubican al norte de la ciudad, las promotoras que impulsan proyectos en esta zona, indican que es el nuevo polo de desarrollo inmobiliario de Quito, en el sur como propuesta urbanística no cuenta como alternativas por su limitado espacio geográfico, de ahí la importancia de la ejecución de este proyecto, el mismo que cuenta con un terreno óptimo y se desarrolla en una zona estratégica del sur de Quito, junto a la Urbanización San Isidro de Paquisha, Urbanización Balcones del Sur y Urbanización La Compañía, definitivamente un lugar privilegiado para vivir tranquilo, está rodeado de importantes Instituciones Educativas ente las más importantes La Unidad Educativa Nueva Vida , Colegio Replica Mejía y a pocos minutos de una zona comercial que es la del Centro Comercial Quicentro Sur.

El concepto fundamental del diseño urbano nos ofrece las siguientes ventajas: lotes desde los 200 m2, amplios espacios verdes, juegos infantiles, área de recreación, área para bicicletas, amplias vías, redes de distribución telefónica y eléctrica soterradas.

Otra de las ventajas del proyecto de la urbanización **“NUESTRA TIERRA DE GUAMANÍ”** es que cumple con las normativas vigentes, disponibilidad de servicios públicos, la calidad de la propuesta urbanística, además la conveniente utilización de los espacios verdes y comunales, en fin todo aquello que ayuda a mejorar la calidad de vida de los beneficiarios finales de este proyecto.



Firmado electrónicamente por:
**BYRON XAVIER
GUAMAN
MARTINEZ**

ARQ. BYRON GUAMAN M.

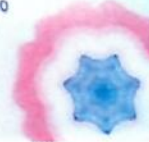
ARQUITECTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEEULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA*ANF N. 170367466-1
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUALOTUÑA GUALOTUÑA
 ANA MARIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 AMAGUANA
 FECHA DE NACIMIENTO 1944-08-10
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO



001726151

INSTRUCCION NINGUNA PROFESION QUEHACER DOMESTICOS 4454314222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 GUALOTUÑA MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 GUALOTUÑA CARMEN
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2016-03-04
 FECHA DE EXPIRACION
 2026-03-04


[Handwritten signature]

NO FIRMA
FIRMA DEL CEDULADO



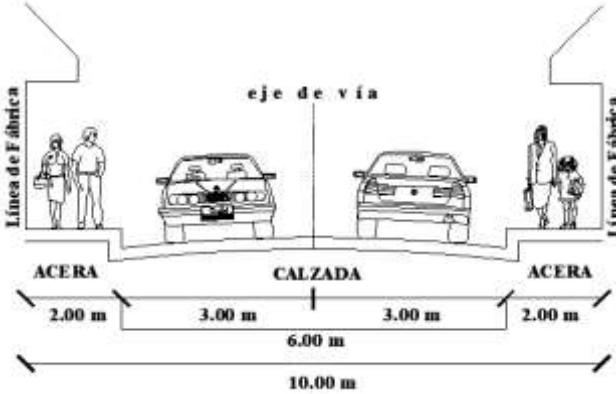
Administración Zonal QUITUMBE	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CÓDIGO: AZQ-DGT-UTV-IRV-2022-064
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA	

<h1>INFORME DE REPLANTEO VIAL</h1>	
Fecha:	D. M. Quito, 31 de marzo de 2022

ANTECEDENTES		
Documento de referencia:	GADDMQ-AZQ-RD-2021-3975-E	
Solicitante:	Sra. Mónica Morales	
Requerimiento:	“(...) Actualice informe de replanteo vial #152863 (...)”	
DATOS DEL PREDIO SEGÚN IRM NRO. 746367		
Propietario:	GUALOTUÑA GUALOTUÑA ANA MARIA	
Nro. Predio:	5781533	
Parroquia:	GUAMANI	
Barrio/Sector:	PROTEC.GUAMANI	
Área según escritura:	19267.00 m ²	
Área según levantamiento topográfico:	19142.93 m ²	
Área gráfica (SIREC-Q):	19267.00 m ²	
INFORMACIÓN VIAL		
CALLE (S64) CALLE F	Trazado vial aprobado mediante Resolución de Concejo Metropolitano de Quito C-071 de fecha 27 de septiembre de 2019.	
SECCIONES		
Sección total	Calzada	Aceras
10.00 metros	6.00 metros	2.00 metros de acera a cada lado de la vía
Observaciones: El presente informe vial remitido por parte de la Unidad de Territorio y Vivienda se sustenta en base a los planos de barrio, hojas viales y trazados viales aprobados mediante Resolución y/u Ordenanza Metropolitana.		
ANEXOS		
Ubicación sistema SIREC-Q		
		

Administración Zonal QUITUMBE	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CÓDIGO: AZQ-DGT-UTV-IRV-2022-064
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA	

Sección transversal calle S64




INFORMACIÓN VIAL		
CALLE E Oe7E (Transversal 13)	Trazado vial aprobado mediante Resolución de Concejo Metropolitano de Quito C-071 de fecha 27 de septiembre de 2019.	
SECCIONES		
Sección total	Calzada	Aceras
10.00 metros	6.00 metros	2.00 metros de acera a cada lado de la vía

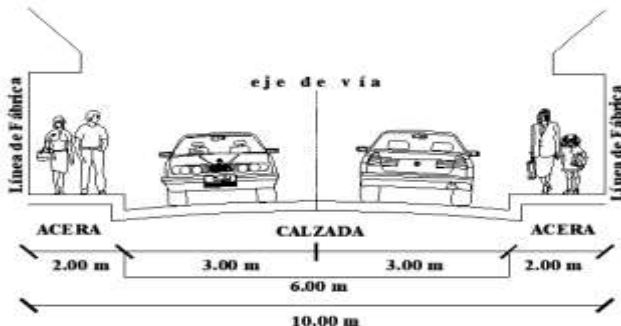
Observaciones: El presente informe vial remitido por parte de la Unidad de Territorio y Vivienda se sustenta en base a los planos de barrio, hojas viales y trazados viales aprobados mediante Resolución y/u Ordenanza Metropolitana.


ANEXOS

Ubicación sistema SIREC-Q



Sección transversal calle Oe7E



	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CÓDIGO: AZQ-DGT-UTV-IRV-2022-064
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA	

CRITERIO TÉCNICO												
<p>Observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Unidad de Territorio y Vivienda no replantea linderos entre propiedades, ni soluciona litigios entre colindantes. - Se debe respetar las Observaciones que constan en el Informe de Regulación Metropolitana. - Este documento no autoriza trabajos de construcción, por no ser de su competencia. - Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros. <p>Conclusiones:</p> <p>CALLE S64 (CALLE F)</p> <ul style="list-style-type: none"> • En base al levantamiento topográfico georreferenciado presentado por el administrado (19142.93 m²) y al trazado vial aprobado mediante Resolución de Concejo Metropolitano de Quito C-071 de fecha 27 de septiembre de 2019; se procedió a implantar el trazado vial aprobado de la calle S64; determinando que NO existe afectación vial. • Con fecha 09 de febrero de 2022 se procedió a colocar el eje vial en sitio, dejando como referencia del eje vial varillas pintadas con spray de color rojo. <p>CALLE E Oe7E (Transversal 13)</p> <ul style="list-style-type: none"> • En base al levantamiento topográfico georreferenciado presentado por el administrado (19142.93 m²) y al trazado vial aprobado mediante Resolución de Concejo Metropolitano de Quito C-071 de fecha 27 de septiembre de 2019; se procedió a implantar el trazado vial aprobado de la calle Oe7E; determinando que existe una afectación vial de 1861.75m². • Con fecha 09 de febrero de 2022 se procedió a colocar el eje vial en sitio, dejando como referencia del eje vial varillas pintadas con spray de color rojo. <p>Nota: El presente informe deja sin validez al informe de replanteo No. AZQ-DGT-UTV-IRV-2021-138, emitido mediante oficio GADDMQ-AZQ-2021-3739-O.</p> <p>Particular que comunico para los fines pertinentes.</p> <p>Atentamente,</p> <div style="display: flex; align-items: center; margin-top: 20px;">  <p>Firmado electrónicamente por: ANA ALICIA ABARCA JARAMILLO</p> </div> <p style="margin-left: 40px;">Ing. Ana Abarca J.</p> <p>RESPONSABLE UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE</p> <div style="text-align: right; margin-top: 20px;">  </div> <p>Anexo: Plano predio Nro. 5781533(pdf y dwg) Resolución de Concejo Metropolitano de Quito C-071</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th>ACCIÓN</th> <th>RESPONSABLE</th> <th>UNIDAD</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Elaboración:</td> <td>A. Abarca</td> <td>UTV</td> <td>31/11/2021</td> </tr> <tr> <td>Aprobación:</td> <td>E. Lascano</td> <td>DGT</td> <td>31/11/2021</td> </tr> </tbody> </table>	ACCIÓN	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	Elaboración:	A. Abarca	UTV	31/11/2021	Aprobación:	E. Lascano	DGT	31/11/2021
ACCIÓN	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA									
Elaboración:	A. Abarca	UTV	31/11/2021									
Aprobación:	E. Lascano	DGT	31/11/2021									

ANEXO FOTOGRÁFICO

CALLE F



TRANSVERSAL 13



Administración Zonal QUITUMBE	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CÓDIGO: AZQ-DGT-UTV-IRV-2022-064
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA	

VARILLAS COLOCADAS EN EL EJE VIAL



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by: DAVID FELIPE
VITERI AVENDANO
Date: 2022.05.12 21:32:11 COT
Location: Registro de la Propiedad -
Quito

Número de Trámite: 1838735

Número de Petición: 1946901

Fecha de Petición: 10 de Mayo de 2022 a las 14:40

Número de Certificado: 1886316

Fecha emisión: 12 de Mayo de 2022 a las 21:31

Referencias: 10/09/2014-PO-77127f-29792i-77742r

Tarjetas: T00000519427

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE de terreno de la superficie de diecinueve mil doscientos sesenta y siete metros cuadrados (19.267 m2.), situado en la Parroquia CHILLOGALLO, cantón Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha.-

2.- PROPIETARIO(S):

La señora ANA MARÍA GUALOTUÑA GUALOTUÑA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, según SENTENCIA dictada por el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, el OCHO DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, protocolizada el VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario del cantón Rumiñahui, doctor Carlos Martínez, inscrita el DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.- ANTECEDENTES: Terreno que fue adjudicado por el INIAP y el IERAC, según actas de transferencia de dominio de fecha 22 de diciembre de 1196 al señor Ángel Nasimba Canchina, Viudo, como ex huasipunguero de la Hacienda El Pugro, quien en forma verbal le vendió el inmueble mencionado anteriormente, autorizándole la posesión del mismo como dueña y propietaria, terreno en el cual nacieron algunos de sus hijos que hoy ya son mayores de edad, lastimosamente no se firmó escrituras, por cuanto dicho señor en forma tempestiva desapareció, sin saber absolutamente nada de él, habiéndole pagado la cantidad de ochenta mil sucres por el terreno.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf".



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

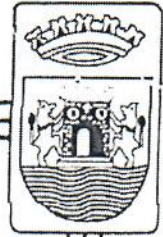
Responsable: IFVC

Revisión: IFVC

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





NOTARIA

Del Cantón Rumiñahui

Sangolquí - Ecuador

Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Protocolos: Dr. César Zurita Mosquera, Sergio Dávila Cordero, Dr. Eduardo Echeverría Vallejo, y otros

A

PRIMERA COPIA

10 SEP 2014

DE LA ESCRITURA DE



2C

PROTOCOLIZACION 0000721010

OTORGADA POR

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

A FAVOR DE ANA MARIA GUALOTUÑA GUALOTUÑA

PARROQUIA

10 SEP 14
2C

CUANTIA INDETERMINADA

Sangolquí, a 21 DE ABRIL DEL 2011

Av. Luis Cordero 377 y General Enríquez
Teléf.: 2 333-334 / Fax: 2 333-572

[Firma manuscrita]

DI 2 COPIAS

PROTOCOLIZACION

SENTENCIA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO

OTORGADA POR:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

A FAVOR DE:

ANA MARIA GUALOTUÑA GUALOTUÑA

CUANTIA: INDETERMINADA

SANGOLQUI, 27 DE ABRIL DEL 2011

Notario del Cantón
Ruminahui



Dr. Carlos Martínez Fuentes

211475

VMC



SEÑOR NOTARIO

Dr. Mauricio Guevara, abogado en libre ejercicio profesional, a usted muy comedidamente solicito se sirva protocolizar la sentencia de prescripción adquisitiva de dominio que adjunto, de acuerdo a lo solicitado por el señor Juez.

Sírvase atender lo solicitado.

Dr. Mauricio Guevara
Mat. 7281 C.A.P.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DISTRITO DE PICHINCHA
 JUZGADO

Registro de la Propiedad QUITO
 HH-0026324

(68)
 Suscrito 7
 octubre

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, a 08 de julio del año 2004; las 08h30.- **VISTOS:** Ana María Gualotuña Gualotuña, después de consignar sus generales de Ley, dice: "...Que desde el mes de febrero de 1968, es decir por más de 35 años consecutivos se halla en todos sus hijos en posesión de un lote de terreno de dos hectáreas ubicado actualmente en lo que se llama Barrio San Isidro de Guamán, ex hacienda El Púgro, Parroquia de Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, lote de terreno que lo han poseído en forma ininterrumpida, con ánimo de señores y dueños el que con su trabajo, esfuerzo y peculio han tenido que adecuarlo, terraplenarlo, tractorarlo para que el mismo sea apto y sirva para la agricultura y pastoreo de ganado, existiendo actualmente sembríos de maíz, cebolla, cebada en su mayoría, terreno que es parte de una zona comunal de cincuenta hectáreas adjudicada a los ex huasipungueros de la hacienda El Púgro por parte del INIAP y hoy por el INDA, lote de terreno del que se efectuó la escritura de partición llegándose a inscribir unos pocos lotes; pero el inmueble de su posesión se encuentra completamente delimitado de la siguiente manera: Norte, con terrenos de la hacienda en una longitud de 113 m.; Sur, con camino público en una longitud de 100 m.; Este, con terrenos de Fulgencio Pincha, en una longitud de 191 m.; y, Oeste, con terrenos de Espíritu Pachacamac, en una longitud de 182 m., terreno que fue adjudicado por el INIAP y el IERAC, según actas de transferencia de dominio de fecha 22 de diciembre de 1966 al señor Angel Nasimba Casachina, Viudo, como ex huasipunguero de la Hacienda El Púgro, quien en forma verbal le vendió el inmueble mencionado anteriormente, autorizándole la posesión del mismo como dueña y propietaria, terreno en el cual nacieron algunos de sus hijos que hoy ya son mayores de edad, lastimosamente no se firmó escrituras, por cuanto dicho señor en forma intempestiva desapareció, sin saber absolutamente nada de él; habiéndole pagado la cantidad de ochenta mil sucres por el terreno.- Con estos antecedentes expuestos y amparada en los Arts.734, 2416, 2422, 2434, 2435, y más pertinentes del Código Civil vigente, en juicio ordinario demanda al señor RAFAEL NASIMBA NASIMBA; y a los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE ANGEL NASIMBA CASACHINA, a fin de que luego del trámite pertinente y en sentencia, se declare a su favor la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio y se le conceda la propiedad y dominio sobre el bien raíz antes especificado y se ordene protocolizar e inscribir en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito..."- En providencia de fs.15 vta. de los autos, se dispone inscribir esta demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, como consta de la razón de fs.17 del proceso, sentada por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón, Quito, Encargado.- La actora afirma bajo juramento, como consta del acta de fs.13 de los autos, que desconoce el domicilio y residencia de los demandados Herederos Presuntos y desconocidos de Ángel Nasimba Casachina, así como de Rafael Nasimba Nasimba, por lo que, la citación con la demanda a los demandados, se lo hace por la prensa, en el periódico La Hora, de fechas, Quito, 10, 11; y, 14 de julio del año 2003, a ellos se refiere la razón que sienta el señor Secretario de esta Judicatura a fs.26 vta. de los autos; mientras que al señor Alcalde y Procurador Judicial del Distrito Metropolitano de Quito, se los cita por tres boletas a cada uno, como consta de las razones sentadas por la Oficina de Citaciones a fs.20 del proceso, con fechas, Quito, 7, 8; y, 9 de julio del año 2003, NO comparecen a juicio los demandados, ni señalan domicilio judicial para recibir sus notificaciones; mientras que el señor Procurador del Distrito Metropolitano de Quito, comparece a juicio con su escrito de fs.22 de los autos, en el que señala domicilio judicial para recibir sus notificaciones".- Se convocó a las partes a la Junta Conciliación, diligencia a la tampoco comparecen los demandados, por lo que se les declaró rebeldes; en tanto que la accionante se afirma y ratifica en los fundamentos de hecho y de derecho de su demanda, trabándose la litis, con la negativa simple y llana de los

27/3

R

y estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Art.24 de la Constitución Política de la República del Ecuador.- **SEGUNDO.**- Del certificado del Registro de la Propiedad de fs.3 de los autos, se establece que el predio, situado en la Parroquia de Chillogallo, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, es de propiedad de los demandados, Ángel Nasimba Casachina y sus Herederos presuntos y desconocidos, quienes han sido legalmente citados en esta causa, y no han comparecido a juicio ha hacer valer sus derechos.- **TERCERO.**- Dispone el Art.2434 del Código Civil, en su numeral primero, que se puede intentar la acción de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio aún contra título inscrito.- **CUARTO.**- La prescripción como modo de adquirir el dominio, opera cuando concurren los elementos previstos en el artículo antes puntualizado, bastando para ello la posesión material, *tranquila* e ininterrumpida, durante un período de tiempo mayor a quince años, posesión que se encuentra definida en el Art.734 del Código Civil y que requiere fundamentalmente la tenencia de la cosa de carácter material y el ánimo de señor y dueño, de carácter subjetivo o intencional.- **QUINTO.**- La carga de la prueba tomando en cuenta como se trabó la litis y en razón de la naturaleza de la causa, corría de cuenta de la accionante, la que debía demostrar los hechos expuestos afirmativamente en su demanda como manda el Art.117 del Código de Procedimiento Civil.- **SEXTO.**- Al efecto, tenemos que los fundamentos de hecho de la demanda, se los ha probado clara y fehacientemente: a) Con las declaraciones testimoniales de Maria Elena Herrera Bastidas, Rosa Elvira Sangoluisa Herrera, Víctor Julio Changoluisa Chamorro, Mariana Luz Chandi Narváez; y, José Adolfo Paucar Agualotuña, quienes responden afirmativamente al cuestionario de preguntas formulado por la actora a fs.30 del proceso, testigos que en su declaraciones de fs.31 vta. a 33 vta. de los autos, por ser libres de tacha, conocedores de sus dichos, acreditan que efectivamente la accionante se encuentra en posesión por más de quince años, del bien raíz especificado en la demanda; es decir desde el mes de febrero de 1968, hasta la presente fecha, posesión tranquila, pacífica, ininterrumpida, pública, con ánimo de señores y dueños, sin violencia ni en forma clandestina; b) Con la diligencia de Inspección Judicial realizada por este Juzgado y constante de fs.59 del proceso, en las que constan las observaciones hechas por el Juzgado; y, circunscrito dentro de los linderos y dimensiones constantes tanto en la demanda, como en la diligencia de inspección judicial, diligencia con la cual se constata la existencia física del inmueble objeto de esta causa; y, c) Con el Informe Pericial constante de fs.61 a 66 de los autos; y, d) Con los comprobantes del pago de energía eléctrica, constantes de fs.35 a 54 del proceso.- De esta manera se justifican plenamente los fundamentos de la acción, en la forma prevista por el Art.2435 del Código Civil, que dispone que el tiempo necesario para que opere la prescripción extraordinaria de dominio, es el de por lo menos quince años, por lo que; en la especie, se hacen aplicables las reglas primera y segunda del Art.2434 ibidem, en lo afínente al tiempo, forma y modo de la posesión, acotando que la buena fe, se presume de derecho Art.741, e inciso tercero del Art.2434 del Código Civil; mientras que el Municipio guarda silencio dentro de la estación probatoria, por las consideraciones antes expuestas,

ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y en consecuencia se declara que la accionante: **ANA MARIA GUALOTUÑA GUALOTUÑA**, ha adquirido por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, el lote de terreno de la superficie de diecinueve mil doscientos sesenta y siete metros cuadrados (19.267 m2.), situado en la Parroquia de Chillogallo, Cantón Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, libre de todo gravamen, comprendido dentro de los linderos y demás especificaciones constantes tanto del Libelo de Demanda, acta de Inspección Judicial e Informe Pericial, de fs.6, 59; y, a 61 a 66 del proceso.- Ejecutoriada esta sentencia, protocolícese en una de las notarías de este Cantón, a fin de que les sirva de suficiente título de propiedad.- Hecho inscribese en el Registro de la Propiedad de este Cantón.

259



REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO

69
sesentay
nueve

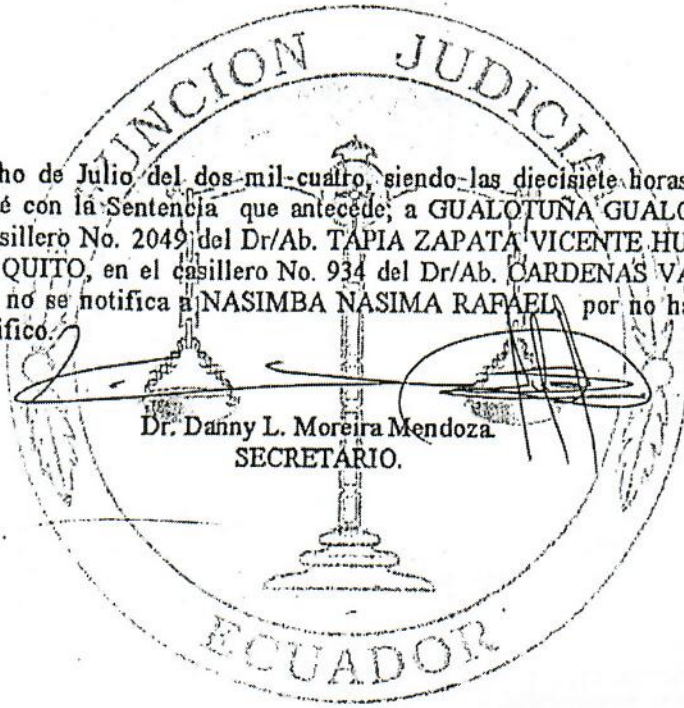
notificará al señor Registrador de la Propiedad de este Cantón Quito, Distrito Metropolitano.-
Notifíquese.-

[Firma]
Dr. Patrieto Vaca Quijano
JUEZ CUARTO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA

498/2004-

En QUITO, a ocho de Julio del dos mil cuatro, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la Sentencia que antecede, a GUALOTUNA GUALOTUNA ANA MARIA, en el casillero No. 2049 del Dr/Ab. TAPIA ZAPATA VICENTE HUMBERTO; I. MUNICIPIO DE QUITO, en el casillero No. 934 del Dr/Ab. CARDENAS VALLADARES ALEXANDRA; no se notifica a NASIMBA NASIMA RAFAEL por no haber señalado casillero. - Certifico.

[Firma]
Dr. Danny L. Moreira Mendoza
SECRETARIO.



Notaria del Cantón
Pichincha



D. Carlos Martínez de 2023

Razón: Siento como tal que las fotocopias que en cuatro folios anteceden, son iguales a las originales que constan en el Juicio Ordinario No. 131-2003 (JB), que sigue: ANA MARIA GUALOTUNA GUALOTUNA, contra RAFAEL NASIMBA NASIMBA y HRDS DE ANGEL NASIMBA CASACHINA y a las cuales me remito en caso necesario.- Sentencia que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Certifico. Quito, 26 de octubre del 2010.-


Lcdó. Luis E. Barahona Moreno
SECRETARIO (e)



Administración General

Dirección Metropolitana
Financiera
Tributaria

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE N°: 414

FECHA TRANSFERENCIA: 27-Dic-10

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

N° 024976

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

**PREESCRIPCION
ADQUISITIVA DOMINIO**

QUE OTORGA : **JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

A FAVOR DE : **GUALOTUNA GUALOTUNA ANA MARIA**

PREDIO **5781533**

TIPO : **LOTE**

AREA DE TERRENO **19,267 m2**

CONSTRUCCION : **m2**

CUANTIA \$ **\$ 66,155.11**

ALICUOTA :

FINANCIAMIENTO :

PORCENTAJE :

**IMPUESTOS
CAUSADOS**

**IMPUESTOS EXONERADOS
SEGUN LEY DE:**

UTILIDAD:	*****	NEHG
ALCABALA:	\$ 661.55	

ATENTAMENTE,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

En Quito, hoy miércoles seis de octubre del dos mil diez, a las ocho horas y treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede y todo lo actuado, al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, en su despacho, quien para constancia firma. Certifico.

17
de
octubre
de
2010


REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



Abg. Jerry Beltrán
OFICIAL MAYOR

Registro de la Propiedad QUITO



GG-0068356

Con esta fecha se tomó nota de la
cancelación de Demanda constituida a fs. 260 y
No. 493 del Registro de Demandas del año 2003

QUITO a 06 de octubre de 2010

REGISTRADOR
DE LA PROPIEDAD
ENCAJAGALDO

Notario del Cantón
Esmeraldas



Dr. Carlos Martínez Parecos



Ed. Martínez Fariña



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AVO	DIRECCION FINANCIERA	FECHA DE PAGO
DECLARACION	NOMBRES	FECHA DE EMISION
Valor Anual	Trimestre	Expositor
CONSEJO	VALOR	IMPORTE
TRAMITACION	FECHA	IMPORTE
Valor Anual	Trimestre	IMPORTE
CONSEJO	VALOR	IMPORTE
TRAMITACION	FECHA	IMPORTE

TRANSACCION

IMPORTE



0146722

Handwritten signature and date.



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA	FECHA DE PAGO	
2010	COMPROBANTE DE PAGO	2010-12-28	
CEDULA/RUC	NOMBRES	FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
	GUSULI JUNA GUALCUTUNA ANA	2010-12-28	1-23
Avalúo Imponible	Valor Anual	Exoneración Rebaja	Interés
60.100	60.100	0.00	0.00
	Totalidad		0.00
CONCEPTO	CONCEPCIÓN: ALCAPLAS 2005	Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		60.10	3.00
		1.00	
			Subtotal
			64.10
Cobrado por	No. Ventanilla	Cuenta	Pago Total
			64.10
TRANSACCION			
0146721		629020	
No. Comprobante		DIRECCION FINANCIERA	



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 Dirección Metropolitana Financiera
 IMPUESTOS VARIOS
 61003299328 Crédito N° 002-0644730



Título de Crédito: 2.010
 Año Tributación: 2.010

Fecha de Emisión: 27/12/2010
 Fecha de Pago: 28/12/2010

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001703674661
 Contribuyente: GUALOTUNA GUALOTUNA ANA MARIA

Ubicación:

Clevo Catastral:

Dirección:

Barrio:

Parroquia:

5781533
 LET. CASA : L
 Placa:

Información:

Tributación: DEDUCCIÓN DOMINIO OTORGA NASIMBA NASIMBA RAFAEL Y OTORGA
 3351103003000000000001

Concepto: SERVICIO ADMINI

\$661,55
 \$,20

Forma de Pago: EFEC
 CISNEROS LA
 Cajero: 05
 Ventanilla: 6742342
 Trans. Municipal:

Institución:
 Agencia:
 Trans. Banco:

Parcial:
 Descuento o
 Rebaja de Ley \$661,75
 Subtotal: \$661,75
 Total:

Importante:



DIRECCION METROPOLITANA
 FINANCIERA TRIBUTARIA

Notaria del Cantón

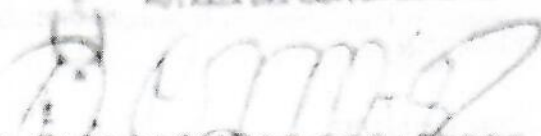


Carlos Matutez

ZON DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Mauricio Guevara, con matrícula profesional número siete dos ocho uno, Yo, Doctor Carlos Martínez Paredes, Notario Público del Cantón Rumiñahui, procedo a protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, la SENTENCIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, otorgada por el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, a favor de ANA MARIA GUALOTUNA GUALOTUNA Sanguiniqui, a los veinte y siete días del mes de Abril del dos mil once. (Firmado Doctor Carlos Martínez Paredes) doy fe.

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en el lugar y fecha de su protocolización.

NOTARIA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



DR. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI
De Carlos Martínez Paredes



Registro de la Propiedad QUITO



VEN-0026374



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

I - 0100891

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO**

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 145, repertorio(s) - 77742

Matrículas Asignadas.-

CHILL0074970 Lote de Terreno de dos hectareas, ubicado actualmente en lo que se llama Barrio San Isidro de Guamaní, ex Hacienda el Pugno; situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón
Catastro: 33511-03-003 Predio: 5781533

miércoles, 10 septiembre 2014, 04:07:27 PM

**DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD**
(Resolución Delegación RPDMQ-2011-001, de 20 de julio del 2011)

Contratantes.-

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA en su calidad de JUDICATURA
GUALOTUÑA GUALOTUÑA ANA MARIA en su calidad de BENEFICIARIO

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- MAURO OLMEDO
Depurador.- Rita Salazar Cedeño
Amanuense.- LUIS GUERRÓN

PP-0046820



Quito, 11/05/2022

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, certifica que GUAMAN MARTINEZ BYRON XAVIER, con documento de identificación número 1712763364, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre: GUAMAN MARTINEZ BYRON XAVIER
Número de documento de identificación: 1712763364
Nacionalidad: Ecuador
Género: MASCULINO

Título(s) de tercer nivel de grado

Número de registro	1005-08-828075
Institución de origen	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
Institución que reconoce	
Título	ARQUITECTO
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2008-05-05
Observaciones	

OBSERVACIÓN:

- Los títulos de tercer nivel de grado ecuatorianos están habilitados para el ingreso a un posgrado.
- Los títulos registrados tanto nacionales como extranjero han sido otorgados por instituciones de educación superior vigentes al momento de la emisión de la titulación.
- El cambio de nivel de formación de educación superior de los títulos técnicos y tecnológicos emitidos por instituciones de educación superior nacionales se ejecutó en cumplimiento a la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES, expedida el 2 de agosto de 2018.

IMPORTANTE: La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información suministrada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 126 y 129 de la Ley Orgánica de Educación Superior y 56 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016.

En caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada de titulaciones nacionales, se recomienda solicitar a la institución de educación superior nacional que emitió el título, la rectificación correspondiente y de ser una titulación extranjera solicitar la rectificación a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.


Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:

MARIA JOSÉ RODRÍGUEZ V.


María José Rodríguez Villota
Directora de Registro de Títulos
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN




GENERADO: 11/05/2022 12.55 PM


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **171276336-4**



CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**GUAMAN MARTINEZ
 BYRON XAVIER**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCA**
 FECHA DE NACIMIENTO **1973-01-18**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ARQUITECTO** **V2333V2222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GUAMAN JOSE ARSENIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MARTINEZ MARIA AURELIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
 2011-07-25**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-25






DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

**CERTIFICADO DE
 VOTACIÓN 11 ABRIL 2021**




PROVINCIA: PICHINCHA N° 65379941
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 CANTÓN: QUITO
 PARROQUIA: LA FERROVIARIA
 ZONA: 5
 JUNTA No. 0004 MASCULINO



CC N°: 1712763364

GUAMAN MARTINEZ BYRON XAVIER

Quito, 30 AGO 2016

Oficio No. STHV-DMGT- 3888

Referencia: GDOC-2016-065470

Señora
Ana María Gualotuña Gualotuña
Presente

Señora Gualotuña:

En atención al trámite mediante el cual solicita la aprobación de la Urbanización "NUESTRA TIERRA DE GUAMANÍ" a desarrollarse en el predio No. 5781533 con clave catastral 33511-03-003, ubicado en la parroquia Guamaní.

La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda le informa que, una vez que se han emitido los informes técnicos y legales correspondientes por parte de Procuraduría Metropolitana y la Dirección Metropolitana de Catastro, se procedió a revisar la propuesta urbanística en la Mesa de Trabajo conformada en base a la Ordenanza No. 0156, en la cual se resolvió solicitar al administrado que *"en el plazo máximo de un (1) año, contado a partir de la fecha de este informe, proceda a obtener los informes y planos aprobados de las obras de infraestructura (alcantarillado, agua potable, energía eléctrica y telefonía) en las Entidades competentes."*

Vencido el plazo para presentar la documentación solicitada, si no hubiere cumplido su obligación se entenderá caducado el procedimiento y se ordenará su archivo, conforme lo estipula el Art. 83, Numeral 1, Literal d) de la Ordenanza Metropolitana No. 0156 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMQ: De las Licencias Metropolitanas Urbanísticas.


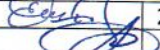
Por lo antes expuesto, previo a continuar con el trámite correspondiente, se remite el expediente completo a fin de que proceda a obtener los informes y aprobaciones de los proyectos de las obras de infraestructura antes citados.

Atentamente,



Arq. Hugo Chacón Cobo
Director Metropolitano de Gestión Territorial
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Anexo: Documentación recibida (incluye 5 planos y un (1) CD)

Elaborado:	Arq. Elizabeth Ortiz		2016-08-29
Revisado:	Arq. Carlos Quezada		

Oficio N° STHV-DMGT-
DM Quito,

5743

11 OCT 2017

Ticket GDOC N° 2016-065470

Señora
Ana María Gualotuña Gualotuña
Presente

Asunto: Aprobación Urbanización
"Nuestra Tierra de Guamaní"

De mi consideración:

Dentro del proceso de aprobación de la Urbanización "NUESTRA TIERRA DE GUAMANÍ" a desarrollarse en el predio No. 5781533 con clave catastral 33511-03-003, ubicado en la parroquia Guamaní, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a fin de continuar con el trámite correspondiente, mediante Oficio No. STHV-DMGT-003888 del 30 de agosto de 2016, cuya fotocopia adjunto, solicitó al administrado que en el plazo máximo de un (1) año, contado a partir de la fecha del mencionado informe, presente los informes y planos aprobados de las obras de infraestructura (alcantarillado, agua potable, energía eléctrica y telefonía) en las Entidades competentes. Vencido el plazo para presentar la documentación solicitada, si no hubiera cumplido su obligación se entenderá caducado el procedimiento y se ordenará su archivo, conforme lo estipula el Artículo 48 No. 3 y 4 de la Ordenanza Metropolitana No. 0156 reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 433, que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMQ: De las Licencias Metropolitanas Urbanísticas.

En base a la disposición legal invocada y toda vez que ha transcurrido el plazo otorgado para completar la información solicitada, el procedimiento se encuentra caducado y se dispone su archivo.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,



Arq. Hugo Chacón Cobo
Director Metropolitano de Gestión Territorial
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Arq. Elizabeth Ortiz	DMGT	2017-10-10	
Revisión:	Ab. Patricio Jaramillo	DMGT		
Revisión:	Arq. Carlos Quezada	DMGT		





SERVIPAGOS

Predial Urbano

Título de Crédito /
Orden para Pago : 00032903962

Fecha Emisión : 2021-12-31

Año de
Tributación : 2022

Identificación : 17*****61

Fecha Pago : 2022-03-14

Contribuyente : GUALOTUÑA GUALOTUNA ANA MARIA

UBICACIÓN

Clave Catastral : 3351103003

Número de Predio : 5781533

Dirección : S63C CASA L

Placa :

INFORMACIÓN

AREA TERRENO 19267.00 m2 AVALUO 381878.20
A.C.C. 403.15 m2 AVALUO 116200.25 A.C.A. 0.00 m2
VALOR CATASTRAL IMPONIBLE 498078.45 AVALUO TOTAL
498078.45
%DA: 100.0000 EXONERACIÓN:ADULTOS MAYORES 50%
S63C CASA L

CONCEPTO

TASA SEGURIDAD CIUDADANA
A LOS PREDIOS URBANOS CIUD
CUERPO DE BOMBEROS QUITO

TOTALES

1,60
286,25
74,71

Subtotal :

362,56

Descuento

-17,18

Total Cancelado :

345,38

Transacción : 35021002

Cajero : bservipagos

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

Fecha de impresión : jueves, 12 de mayo del 2022



SERVIPAGOS

CEM

Título de Crédito /
Orden para Pago : 00032903963

Fecha Emisión : 2021-12-31

Año de
Tributación : 2022

Identificación : 17*****61

Fecha Pago : 2022-03-14

Contribuyente : GUALOTUÑA GUALOTUNA ANA MARIA

UBICACIÓN

Clave Catastral : 3351103003

Número de Predio : 5781533

Dirección : S63C CASA L

Placa :

INFORMACIÓN

AREA TERRENO 19267.00 m2 AVALUO 381878.20
A.C.C. 403.15 m2 AVALUO 116200.25 A.C.A. 0.00 m2
VALOR CATASTRAL IMPONIBLE 498078.45 AVALUO TOTAL
498078.45
%DA: 100.0000 EXONERACIÓN:NINGUNA
S63C CASA L

CONCEPTO

OBRAS EN EL DISTRITO

TOTALES

236,04

Subtotal :

236,04

Descuento

-0.00

Total Cancelado :

236,04

Transacción : 35021012

Cajero : bservipagos

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

Fecha de impresión : jueves, 12 de mayo del 2022